



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 072-2017-GR-CAJ/CHO.**  
 Chota, 07 de abril de 2017

**VISTOS:**

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 07 de abril de 2017; Informe Legal N° 033-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR, de fecha 07 de abril de 2017; Informe N° 049-2017-G.R-CAJ-GSRCH/SGO.cbc, de fecha 03 de abril de 2017; Informe N° 023-2017/JGCHA, de fecha 29 de marzo de 2017; Carta N° 025-2017-MSGG/WPB, de fecha 22 de marzo de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, con fecha 07 abril de 2017, mediante **Resolución de Gerencia N° 069-2017-GR.CAJ.GSR.CH**, dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota-Cajamarca", con Código SNIP N° 293350"; con un Plazo de ejecución de 180 días calendarios; **Presupuesto total ascendente a S/. 4' 142,398.00** (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho Y 00/100 soles), el cual se encuentra mínimamente detallado en el documento de Presupuesto Analítico, inserto en el Expediente Técnico que es materia de aprobación, el mismo que cuenta **con la conformidad del Encargado de la División de Estudios y Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota** y que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, con fecha, **11 de octubre de 2016**, se suscribió **Contrato N° 089-2016-GR-CAJ/CHO.-Adjudicación simplificada N° 016-2016-GSRCHOTA-Tercera Convocatoria - "Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico - "Proyecto "Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca"; por un monto de S/. 83,300.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, celebrado entre la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA** y el Contratista **"MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES GALENO SRL"**, debidamente representado por el señor Wilmer Pérez Briones, en calidad de representante legal común; bajo la modalidad de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, contados a partir de la entrega de terreno (03 de noviembre de 2016);

Que, mediante Carta N° 025-2017-MSGG/WPB, de fecha 22 de marzo de 2017, la Empresa Contratista, a través de su representante Legal, señor Wilmer Pérez Briones, **hace llegar la Liquidación de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca"**, para su revisión y aprobación correspondiente, señalando que de encontrarlo conforme se dé el trámite que corresponda;

Que, mediante Informe N° 023-2017/JGCHA, de fecha 29 de marzo de 2017; el Ingeniero José Chapoñán Acosta, con C.I.P. N° 147887, en su condición de Ingeniero Civil, asignado a la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GR-CAJ/GSRCH/G., se pronuncia sobre **La Liquidación de Consultoría de la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto: en comento**, señalando que el expediente técnico se encuentra conforme y que la entidad deberá cancelar de acuerdo al cronograma el 20%, monto que corresponde al tercer entregable de la consultoría, en mérito al contrato suscrito, por lo que se recomienda su cancelación;

Que, con fecha 03 de abril de 2017, mediante Informe N° 049-2016-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.cbc, el Evaluador de Estudio de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ing. Civil Carlos M. Becerra Cieza, se pronuncia sobre **Liquidación de Consultoría del Expediente Técnico - Proyecto en comento**; Concluyendo que el consultor ha cumplido con las entregas parciales y la entrega del Expediente Técnico Definitivo, levantando todas las observaciones dentro de los plazos establecidos en el contrato respectivo, sin incurrir en penalidad, **recomendando la Aprobación de la Liquidación de Consultoría mediante acto resolutivo, detallando el Resumen de la Liquidación de Consultoría, la que queda firme de la siguiente manera:**





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL  
N° 072-2017-GR-CAJ/CHO.  
Chota, 07 de abril de 2017

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
<b>1</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
1.1	AUTORIZADO	
	CONTRATO PRINCIPAL	83,300.00
	<b>Sub Total 1</b>	<b>83,300.00</b>
1.2	PAGADO	
	Adelanto en Efectivo	0.00
	Primer Pago	
	Factura N° 000413 Fecha: 31/12/16	16,660.00
	Segundo Pago	
	Factura N° 000420 Fecha: 22/03/17	49,980.00
	<b>Sub Total 2</b>	<b>66,640.00</b>
<b>2</b>	<b>ADELANTOS</b>	
2.1	Concedidos	
	En efectivo	0.00
	<b>Sub Total 3</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDOS A CARGO DEL CONSULTOR</b>	0.00
<b>3</b>	<b>DESCUENTOS</b>	
	Retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)	8,330.00
	<b>Sub Total 4</b>	<b>8,330.00</b>
<b>4</b>	<b>OTROS</b>	
	Multa por Retraso de Consultoría (10% del contrato principal)	0.00
	<b>Sub Total 5</b>	0.00
	<b>SALDO FINAL</b>	<b>24,990.00</b>

RESUMEN		
	Contrato Principal	83,300.00
	Pagado	66,640.00
	Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)	8,330.00
	Otros ( multa por retaso 10% CP)	0.00
	<b>SALVO A FAVOR CONSULTOR</b>	16,660.00
	<b>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	8,330.00
	<b>NETO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/ 24,990.00</b>

Que, mediante Oficio N° 143-2017-GR.-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 03 de abril de 2017; el Sub Gerente de Operaciones, remite el Expediente de Liquidación de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto en comento y previo análisis del mismo, remite al Gerente Sub Regional de Chota, para su aprobación mediante acto resolutorio, el mismo que cuenta con la conformidad del Evaluador del encargado de la Oficina de División de Estudios y del Sub Gerente de Operaciones;

Que, el Art 144° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" señala que: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 072-2017-GR-CAJ/CHO.**  
Chota, 07 de abril de 2017

por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad (Sub rayado y negrita nuestro);

Que, el Art 145° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "**Constancia de prestación**" **señala que:** Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista;

Que, de lo señalado expresamente y en concordancia con las normas citadas; resulta procedente Aprobar la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 089-2016-GR-CAJ/CHO,-Adjudicación simplificada N° 016-2016-GSRCHOTA-Tercera Convocatoria del Proyecto en comento y en mérito a la conformidad del Ingeniero Evaluador y Sub Gerencia de Operaciones, resulta que el consultor ha cumplido con las entregas parciales y la entrega del Expediente Técnico Definitivo, levantando todas las observaciones dentro de los plazos establecidos en el contrato respectivo, sin incurrir en penalidad; los mismos no han trasgredido la norma;

Que, de conformidad con las disposiciones precedentes y la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley N° 28749; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961,28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 089-2016-GR-CAJ/CHO-Adjudicación simplificada N° 016-2016-GSRCHOTA-Tercera Convocatoria - "Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico – "Proyecto "Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca", por un monto de S/. 83,300.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), celebrado entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA y el Contratista "MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES GALENO SRL", debidamente representado por el señor Wilmer Pérez Briones, en calidad de representante legal; bajo la modalidad de Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:**

RESUMEN	
Contrato Principal	83,300.00
Pagado	66,640.00
Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)	8,330.00
Otros ( multa por retaso 10% CP)	0.00
<b>SALVO A FAVOR CONSULTOR</b>	16,600.00
<b>DEVOLUCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	8,330.00
<b>NETO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>S/. 24,990.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina Sub Regional de Administración, para que una vez consentida la presente Resolución, proceda hacer efectivo el pago ascendente a la suma de **S/. 24,990.00** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**

**FOLIO:** 2986



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 072-2017-GR-CAJ/CHO.**  
 Chota, 07 de abril de 2017

SOLES), por concepto de saldo, a favor de la Empresa Contratista, representada por el señor Wilmer Pérez Briones, conforme al Considerando Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Documentación Técnica y Financiera de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 089-2016-GR-CAJ/CHO-Adjudicación simplificada N° 016-2016-GSRCHOTA-Tercera Convocatoria - Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca”, forme parte integrante de la presente resolución, la que se pondrá en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración – Unidad de Contabilidad, el contenido de la misma, para los fines de rebaja contable.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER**, que la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 089-2016-GR-CAJ/CHO-Adjudicación simplificada N° 016-2016-GSRCHOTA-Tercera Convocatoria - “Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico – “Proyecto “Mejoramiento del Servicio en la I.E.S. Juan Pablo II C.P. Sarabamba, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca”, a que se refiere los artículos precedentes de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de la empresa contratista “**MAQUINARIAS Y SERVICIOS GENERALES GALENO SRL**”, debidamente representado por el señor Wilmer Pérez Briones y de la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, por haber dado la conformidad y revisado dicha liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al representante legal, señor Wilmer Pérez Briones, con las formalidades que establece la ley, en su domicilio real sito, Jr. Eten N° 106 – Distrito, Provincia - Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de la página web de la Gerencia Sub Regional Chota.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**

*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Walter Benavides Gavidia**  
 GERENTE SUB REGIONAL

